

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de septiembre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de agosto de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0609, con la resolución N° 15759-2-21-0609. A nombre de **BLANCA ERNESTINA COY DE PUERTO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de septiembre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ABQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Formulario de Registro de Empleados

Identificación

El presente formulario es para el registro de los empleados de la
Comunidad Autónoma de Puerto Rico. Debe ser llenado por el
empleador y presentado al Departamento de Trabajo y Seguridad Social
dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de
contratación del empleado.

Este formulario es de uso exclusivo del Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

[Faint signature and stamp area]

Blanca de Puerto
23'581.566 Sog.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0609

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **BLANCA ERNESTINA COY DE PUERTO**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010107590006000 y Matricula Inmobiliaria 095-119723 localizado en la CALLE 4 N° 15-42 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0609 de 27 de agosto de 2021 otorgada a **BLANCA ERNESTINA COY DE PUERTO**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	110.00 M2
LOTE 2 CESION CARRERA 16	17.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	127.00 M²

LOTE 1: Lote de terreno con área de 110.00 m². Por el **NORTE:** Desde el punto 3, en coordenadas Norte 1123427,52 y Este 1126357,96 hasta el punto 5 en coordenadas Norte 1123420,76 y Este 1126369,63 en distancia de 13.62 m, con la urbanización villa Canadá. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto 5 en coordenadas Norte 1123420,76 y Este 1126369,63 hasta el punto 6 en coordenadas Norte 1123413,77 y Este 1126364,32 en distancia de 8.40m con propiedad de Blanca Ernestina Coy de Puerto. **POR EL SUR:** Desde el punto 6 en coordenadas Norte 1123413,77 y Este 1126364,32, hasta el punto 4 en coordenadas Norte 1123421,33 y Este 1126353,37. En distancia de 13.20 m, con la Calle 4. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto 4 en coordenadas Norte 1123421,33 y Este 1126353,37 hasta el punto 3 en coordenadas Norte 1123427,52 y Este 1126357,96 en distancia de 7.70 m con área de cesión para la Carrera 16 y encierra.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente:

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0609

LOTE 2 **CESION CARRERA 16**, Con área de 17.00 M². **POR EL NORTE:** Desde el punto 2 en coordenadas Norte 1123428,67 y Este 1126355,94 hasta el punto 3 en coordenadas en coordenadas Norte 1123427,52 y Este 1126357,96 en distancia de 2.20 m con la Carrera 16. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto 3 en coordenadas en coordenadas Norte 1123427,52 y Este 1126357,96 hasta el punto 4 en coordenadas Norte 1123421,33 y Este 1126353,37 en distancia de 7.70 m con Lote 1 de ésta subdivisión (propiedad de Blanca Ernestina Coy de Puerto). **POR EL SUR:** Desde el punto 4 en coordenadas Norte 1123421,33 y Este 1126353,37 hasta el punto 1 en coordenadas Norte 1126351,56 y Este 1123422,58 en distancia de 2.30 m, con la Calle 4. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto 1 en coordenadas Norte 1126351,56 y Este 1123422,58 hasta el punto 2 en coordenadas Norte 1123428,67 y Este 1126355,94 en distancia de 7.50 m con la Carrera 16 y encierra

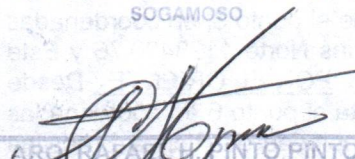
PUNTOS GEOREFERENCIALES DEL DESENGLOBE					
P1	N	1126351,56	E	1123422,58	
P2	N	1123428,67	E	1126355,94	
P3	N	1123427,52	E	1126357,96	
P4	N	1123421,33	E	1126353,37	
P5	N	1123420,76	E	1126369,63	
P6	N	1123413,77	E	1126364,32	

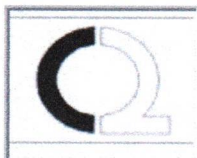
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.


SOGAMOSO
PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **27** **8** **2021**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-21-0609**
Objeto del Trámite **Inicial**
Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**
Tipo de Licencia **Subdivisión**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010107590006000**
Dirección **CALLE 4 N° 15-42**
Barrio: **SANTA CATALINA**
Área del Lote **127.00**
Numero de divisiones **2**
Tipo de Subdivisión **Urbana**
Matrícula Inmobiliaria **095-119723**
Numero del Paramento **041-21** **Fecha de Expedición** **16/03/2021**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **BLANCA ERNESTINA COY DE PUERTO**
Cedula o Nit del Titular **23581566**

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

SECRETARÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MACRO



No. 20211700028561
Fecha Radicado: 21-APR-2021 03:2.
Destino: BLANCA ERNESTINA COY, DE
PUERTO
Remitente: OFICINA ASESORA DE
PLANEACION

TRUCTURA
ISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

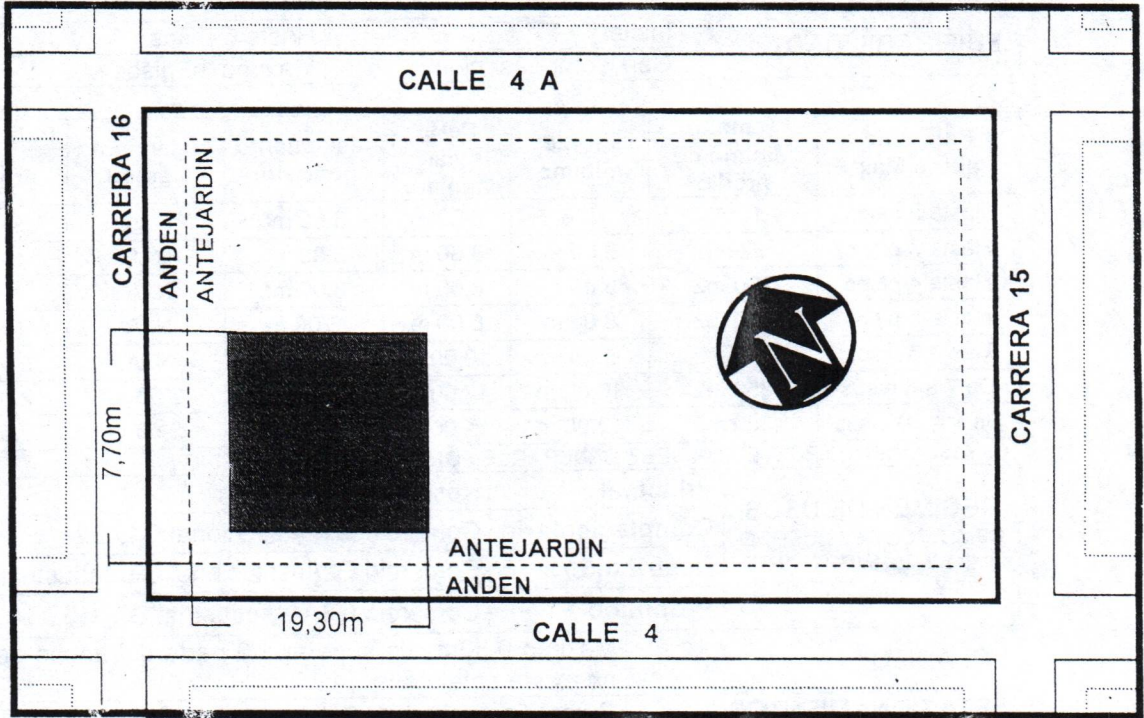
PARAMENTO N°: 041-21 FECHA DE EXPEDICION: 16-03-2021 RECIBO DE CAJA N°: 00050
 PROPIETARIO: BLANCA ERNESTINA COY DE PUERTO
 Ubicación: CARRERA 16 CON CALLE 4

Sector normativo:

43

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	16	7,70m	5,60m	0,80m	2,20m	0.60m	4,00m	0,00m	S. 2,30m	N. 2,20m
Cl	4	19,30m	12,00m	0,80m	2,50m	1.80m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 979 Fecha: 23-05-2006 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-119723 Código Catastral: 010107590006000

OBSERVACIONES: INCLUYE PREDIO 010107590005000 CON M.I. 095-83764 ESC. 040 DE 29-12-1995 NOTARIA 2ª

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

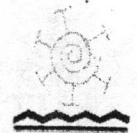
ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raúl G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 43

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
.EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rangó de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6. piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

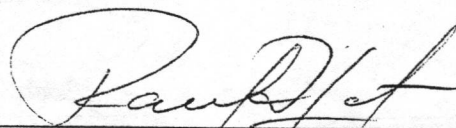
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación